

Los organismos reguladores internacionales en el sector energético

Introducción:

Los organismos reguladores en el sector energético se han desarrollado principalmente en los países industrializados siguiendo diversos patrones o tendencias, según la independencia que se les ha otorgado así como las competencias que se les han asignado. De esta forma, se pueden clasificar en cuatro grandes grupos, inspirándonos en la clasificación del Sr. Ocaña en su publicación “Rethinking Regulators” de la Agencia Internacional de la Energía (2001): Reguladores independientes; reguladores independientes consultivos; reguladores ministeriales y autoridades de competencia.

1- Los Reguladores independientes:

Detentan responsabilidades compartidas y separadas de los Ministerios competentes en el sector energético. Ejercen poderes ejecutivos como el establecimiento de las condiciones de acceso a la red, los peajes y las tarifas finales. Poseen asimismo poder sancionador y de arbitraje.

2- Los Reguladores independientes consultivos:

Son organismos autónomos e independientes del Ministerio, de consulta obligada aunque no decisoria excepto en ciertos casos como el arbitraje.

3- Los Reguladores ministeriales:

Son organismos subordinados al Ministerio competente, con análogas funciones a las mencionadas en los apartados anteriores y poseen autonomía en la gestión diaria de sus actividades.

4- Las Autoridades de competencia:

Ejercen la labor de vigilancia del funcionamiento del mercado en condiciones de competencia, mediante una regulación ex-post o ex-ante. En ciertos casos incluyen al regulador energético o pueden existir solapes entre las funciones de éste último y las de la autoridad de competencia.

Teniendo en cuenta esta clasificación general de los distintos tipos de reguladores del sector energético, se procede a continuación a analizar más detalladamente sus funciones, siguiendo una agrupación por grandes zonas geográficas, respondiendo éstas últimas a unos criterios homogéneos de delimitación y definición de estos organismos.

Así, en primer lugar, se analizarán las características de los organismos reguladores en la Unión Europea, poniendo especial énfasis en las líneas directrices que imponen las

nuevas directivas sobre electricidad y gas aprobadas el 25 de junio de 2003 y que modifican las directivas 96/92/EC y 98/30/EC. En segundo lugar, se procederá a estudiar cómo se estructura y organiza la función reguladora en el sector energético en los Estados Unidos, otro ejemplo de integración geográfica de este tipo de organismos. En tercer lugar, pasaremos a observar el desarrollo de la figura del regulador en Latinoamérica y por último, en los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea donde los organismos reguladores son de muy reciente creación y basados fundamentalmente en el ejemplo de la Europea occidental.

I. Los organismos reguladores energéticos en la Unión Europea

La necesidad de crear la figura del regulador en el sector energético en la Unión Europea surge como resultado de una nueva estructura del mercado donde coexisten actividades no reguladas con monopolios naturales regulados, y donde se va introduciendo progresivamente un mayor grado de competencia en la energía de red, tanto en el sector eléctrico como en el gasista.

Los órganos reguladores realizan el desarrollo y seguimiento de las normas regulatorias, supervisando el correcto funcionamiento del mercado energético en un contexto de liberalización de los mercados energéticos y simultáneamente de integración del mercado único europeo.

II.1. Niveles de intervención de los organismos reguladores:

En este sentido, se pueden destacar varios niveles de intervención por parte de las autoridades reguladoras: un nivel europeo; un nivel nacional; un nivel autonómico y un nivel mixto europeo-nacional.

A un nivel europeo, las autoridades reguladoras con competencias en el sector energético son en primer lugar la Comisión Europea, que detenta la iniciativa legislativa así como la vigilancia en la ejecución de las normas. Dentro de ésta, particularmente, la Dirección General de Transportes y Energía (DG TREN) y la Dirección General de Competencia (DG COMP) actúan en materia energética y vigilancia de la competencia. En segundo lugar, el Consejo y el Parlamento Europeo intervienen también en la política energética de la Unión Europea a través de la aprobación de normas (directivas, reglamentos etc.) mediante el proceso de codecisión.

Recientemente, y en relación con el sector energético, cabe mencionar por su trascendencia, la Directiva 2003/55/EC del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Normas comunes para el mercado interior del gas natural y que modifica la Directiva anterior 98/30/EC, así como la Directiva 2003/54/EC del Parlamento Europeo y del Consejo sobre Normas comunes para el mercado interior de la electricidad y que modifica la Directiva anterior 96/92/EC.

A un nivel nacional y autonómico, las autoridades con competencias en materia energética son el Parlamento, el Gobierno, los Ministerios de Energía o Economía, los posibles órganos autónomos ministeriales no independientes, las autoridades de competencia nacionales y/o regionales y los órganos reguladores y/o consultivos independientes.

A un nivel mixto europeo-nacional, existen Foros que reúnen a participantes tanto de los Estados miembros como de la Unión Europea y que sirven de centros de discusión y de apoyo a la Comisión Europea en materia energética. Estos Foros, Foro de Florencia (para el sector eléctrico) y Foro de Madrid (para el sector del gas) contribuyen al desarrollo armonizado de normativas, aunque no detentan por sí solos poder normativo, sino inspirador.

El Foro de electricidad de Florencia fue creado en 1998 y se reúne dos veces al año, convocado por la Comisión Europea. Intervienen como participantes los Gobiernos de los Estados Miembro, los reguladores, la asociación europea de operadores de transporte (ETSO), de generación (EURELECTRIC), traders (EFET), los operadores de los mercados (EUROPEX), y los consumidores. Como se ha mencionado, el Foro de Florencia trata cuestiones actuales de electricidad que por su complejidad o escaso desarrollo, necesitan de una mayor discusión y regulación. Estos temas son, entre otros: el desarrollo del comercio transfronterizo de electricidad, la tarificación transfronteriza y armonización de sistemas tarifarios y señales de localización, la asignación de capacidades de interconexión, la gestión de las congestiones, los estándares de calidad, el desarrollo de las infraestructuras, la seguridad del suministro y el comercio con terceros países.

De forma paralela pero similar, el Foro de gas de Madrid fue creado un año más tarde en 1999 y se reúne igualmente dos veces al año convocado por la Comisión Europea. Participan, al igual que en el caso de la electricidad, los Gobiernos, los reguladores, la asociación de operadores de sistemas de transporte (GTE), los suministradores, los traders, los operadores del mercado, los usuarios de redes y los consumidores. Los trabajos actuales se centran en los siguientes temas: el comercio transfronterizo, la convergencia de los sistemas tarifarios, la transparencia y asignación de capacidad disponible, la gestión de las congestiones y de la capacidad interrumpible, la buena práctica del acceso de terceros a la red, la interoperabilidad técnica, los centros de comercio de gas, el desarrollo de las infraestructuras y la seguridad del suministro.

Asimismo, el “European Council for Energy Regulators” (CEER) o Consejo Europeo de Reguladores Energéticos, creado el 7 de marzo de 2000, reúne a los Reguladores de los Estados Miembro excepto Alemania (que carece de figura de regulador) así como a Noruega, y contribuye al desarrollo del mercado único de la energía a través del intercambio de informaciones y experiencias, actuando como voz única frente a las instituciones europeas y en los Foros mencionados previamente. Tiene una función consultiva y no vinculante. Facilita la transposición de las Directivas, asegurando que ésta sea coherente para la integración de los mercados. Prepara e inspira asimismo la nueva legislación europea y nacional mediante una estructura de funcionamiento a través de grupos de trabajo repartidos según áreas de interés o temas energéticos cruciales o conflictivos.

Por último, en las nuevas Directivas del gas y de la electricidad así como en el “Reglamento sobre el comercio transfronterizo en el sector eléctrico” (también aprobado el 25 de junio de 2003) se menciona la posibilidad de crear un Comité Consultivo de reguladores de la Unión Europea que actúe como órgano asesor de la Comisión Europea en materia energética. La principal función de este grupo asesor estaría centrada en el seguimiento de la correcta aplicación de las directivas, la vigilancia de la coherencia en los planteamientos regulatorios, la información de las actividades de las autoridades regulatorias nacionales, y el asesoramiento de la Comisión Europea sobre propuestas regulatorias de la Unión Europea, a iniciativa de la Comisión o por propia iniciativa.

II.2. Normativa comunitaria respecto a los órganos reguladores independientes, según las directivas en vigor 2003/55/EC (gas) y 2003/54/EC (electricidad):

Las ya mencionadas directivas 2003/55/EC (gas) y 2003/54/EC (electricidad) señalan, entre otros, en su exposición de motivos la necesidad de crear mecanismos de regulación, control y transparencia del mercado, evitando el abuso de posición dominante. Para ello, resulta crucial designar *una autoridad competente, independiente de las partes que lleve a cabo la resolución de conflictos y la vigilancia de la competencia efectiva en el sector energético*. Refuerzan por lo tanto el papel de los reguladores tanto a un nivel nacional como europeo, de cara a alcanzar un grado homogéneo de desarrollo en todo el mercado interior. En efecto, las autoridades regulatorias deben compartir en todos los Estados un conjunto mínimo de competencias.

Siguiendo la definición de autoridades reguladoras establecida en las directivas de electricidad (art. 23) y gas (art. 25), las funciones principales otorgadas a estos organismos son las siguientes:

- Los reguladores tienen como principal objetivo el garantizar la competencia efectiva en los mercados energéticos así como un funcionamiento no discriminatorio y eficiente del mercado.
- Deben realizar el seguimiento y vigilancia de las siguientes actividades: la asignación de la capacidad de las interconexiones, la gestión de las congestiones a un nivel nacional, la eficacia en el desarrollo y mantenimiento de las redes de transporte y distribución, la difusión de la publicidad de información sobre las redes de transporte y distribución por parte de los operadores de las redes, la realización de la separación efectiva de las cuentas de las actividades reguladas, las condiciones de acceso a la red y la determinación de las tarifas para la conexión de nuevos generadores, la supervisión de los almacenamientos de gas y los servicios auxiliares.
- Detentan la responsabilidad de fijar y aprobar la metodología de conexión y acceso a las redes nacionales (incluyendo las tarifas de transporte y distribución).
- Son la autoridad de resolución de conflictos.
- Proponen excepciones en determinados casos en el funcionamiento del mercado como las denominadas “merchant lines” o líneas de interconexión privadas.

II.3. Características principales de los organismos reguladores:

En base a estas funciones previamente descritas, los organismos reguladores se configuran en torno a una serie de características generales que son las siguientes:

- La autonomía, la independencia y la necesidad de rendición de cuentas.
- Son entidades públicas, con responsabilidades compartidas (a veces solapadas) con los Ministerios y las autoridades de competencia.
- Detentan poderes judiciales o cuasi-judiciales, al compartir funciones legislativas, ejecutivas y judiciales.
- La independencia regulatoria se manifiesta también frente a las partes interesadas (industria y consumidores), frente a las políticas a corto plazo (económicas y sociales) y a grupos de interés.

En el siguiente cuadro (*tabla 1*), se resume en más detalle las características y las funciones de los órganos reguladores de la Unión Europea:

Área	Tema	Opciones
Misiones	Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Uno o más: - Protección consumidores e inversores - Eficiencia económica - Promover competencia
	Responsabilidades	<ul style="list-style-type: none"> - Regulatorias y/? - Fusiones/adquisiciones - Privatizaciones - Competencia/complementariedad/especialización - Autorizaciones/nuevos/inversiones
	Ámbito industrial	<ul style="list-style-type: none"> - Subsector, sector, redes (común/especialización)
Gobierno y régimen interior	Estructura decisional	<ul style="list-style-type: none"> - Regulador o comisión (impar o par) (3 a 7) - Renovación parcial - Factores: independencia, estabilidad, eficacia, rendición de cuentas
	Nombramiento reguladores	<ul style="list-style-type: none"> - Gobierno/parlamento - Origen industria/ o no - Profesionalidad o no
	Salvaguardias independencia	<ul style="list-style-type: none"> - Mandatos irrevocables (5 a 7 años) - Renovables o no - Conflicto intereses pre/post - Nivel salarial/compensación
Actividades regulatorias	Funciones	<ul style="list-style-type: none"> - Una o más: - Monopolio (ATR, separación, peajes, operación) - Tarifas finales - Calidad - Seguimiento mercado - Autorizaciones - Conflictos - Consultivas Gobierno
	Procedimientos/recursos	<ul style="list-style-type: none"> - Regulados (e.g. retribución) - Consenso (e.g. normas técnicas) - Seguimiento y corrección (e.g. ex-post escandinavos) - Transparencia/audiencias/publicaciones - Recursos: procedimiento o fondo
	Coordinación	<ul style="list-style-type: none"> - Formal/informal con Ministerios, competencia - Complejidad administrados
Recursos, gestión y control externo	Financiación	<ul style="list-style-type: none"> - Presupuestos Estado o tasas/canon - Adecuación - Estabilidad temporal
	Recursos humanos	<ul style="list-style-type: none"> - Especialización - Salarios públicos o mercado - Consultores externos
	Información y auditoría	<ul style="list-style-type: none"> - Parlamento / Ministerio - Tribunal de Cuentas/auditores externos

Tabla 1

Una vez visto cómo se definen los organismos reguladores y cuales son sus funciones principales siguiendo las líneas directrices impuestas por las Directivas comunitarias sobre gas y electricidad ya mencionadas, se expone a continuación, en forma de tabla, la situación concreta en cada uno de los países de la Unión Europea:

Los organismos con competencias reguladoras en la Unión Europea

País	Organismos con competencias reguladoras	Observaciones
Alemania	Ministerios competentes en energía a un nivel federal	Único Estado miembro que no ha creado un regulador energético específico
Austria	Ministerio Economía y Trabajo y Comisión de Control de Electricidad (Electricity-Control Commission – (EEC))	Regulador con plena independencia de actuación del Ministerio
Bélgica	Ministerio Asuntos Económicos/ Comisión para la Regulación de la electricidad y del Gas (CREG) – regulador federal-/3 autoridades reguladoras regionales (para Flandes, Valonia y Bruselas)	CREG independiente del Ministerio
Dinamarca	Ministerio Medioambiente y Energía/ El Consejo Supervisor Energético (The Energy Supervisory Board – (ESB))	Aplica una regulación ex –post Independiente del Ministerio
España	Ministerio Economía/ Comisión Nacional de Energía	Independiente del Ministerio
Finlandia	Ministerio Comercio e Industria/ Autoridad del Mercado Energético	Aplica una regulación ex –post Independiente del Ministerio
Francia	Ministerio Economía y Finanzas/ Secretaría de Estado de Energía/ Comisión para la Regulación de la Energía (CRE), que según la Ley del 3 de enero de 2003, sustituye a la Comisión para la Regulación de la Electricidad	Independiente del Ministerio
Grecia	Ministerio de Desarrollo/Autoridad Reguladora para la Energía (RAE)	Independiente del Ministerio
Italia	Ministerio de Industria/Autoridad para la Energía Eléctrica y el Gas (AEEG)	Independiente del Ministerio
Luxemburgo	Ministerio de Energía/Instituto Luxemburgués de Regulación (Institut Luxembourgeois de Régulation (ILR))	
Países Bajos	Ministerio Asuntos Económicos/DTE – Dienst Toezicht en Uitvoering Energie (regulador)	Dependiente de la Autoridad de Competencia y Ministerio
Portugal	Gobierno- Dirección General de Industria/ Entidad Reguladora de los Servicios Energéticos (ERSE)	Independiente del Ministerio
Reino Unido	Departamento de Comercio e Industria/ Oficina de los Mercados de Gas y Electricidad (The Office of Gas and Electricity Markets (OFGEM))/ Consejo de Consumidores de Gas y Electricidad	Independiente del Ministerio
República de Irlanda	Ministerio de Empresa Pública/Comisión para la Regulación Energética (CER)	Independiente del Ministerio
Suecia	Administración Energética Nacional (The National Energy Administration (NEA))	Independiente del Ministerio

Tabla 2

Los siguientes cuadros muestran a continuación la estructura y principales funciones de los organismos reguladores en los países de la Unión Europea, basándonos en la

información contenida en el “First Benchmarking Report. Implementing the Internal Energy Market” de la Comisión Europea (2002) :

Reguladores Independientes/Ejecutivos (1.a)

	Austria	Bélgica	Dinamarca	Finlandia	Francia
Ámbito	Electricidad y gas	Electricidad y gas	Electricidad y gas	Electricidad y gas	Electricidad y gas
Miembros	3 gobierno	1 + 5 gobierno	1 + 6 Ministerio de MA y Energía	1 gobierno	2 decreto gobierno + 2 Asamblea Nacional + 2 Senado + 1 Comité Económico y Social
Mandato (años)	4	6	4	Indefinido	6
Renovación					No
Plantilla (2001)	43	≅ 40	≅ 30	15	65
Presupuesto 2002 (M.€)	9	15	3	1	9
Financiación	-Peajes	-Peajes en □ distribución -Transporte y suministro en gas	-Consumo y generación □ distribución -Transporte y □ distribución gas	-85% tasas -15% PGE	

Tabla 3

Reguladores Independientes/Ejecutivos (1.b)

	Irlanda	Italia	Portugal	Suecia	Reino Unido
Ámbito	□lectricidad y Gas	□lectricidad y Gas	□lectricidad y Gas	□lectricidad y Gas	□lectricidad y Gas
Miembros	1 Ministerio Empresa Pública (hasta 3)	1 + 2 presidente	1 + 2 gobierno	1	1 + 10 Secretaría de Estado (DTI)
Mandato (años)	Hasta 7		5	Indefinido	5
Renovación			Sí		Sí (una vez)
Plantilla (2001)		63	46	162	306
Presupuesto (2002 M.€)	6	18	7	3	58
Financiación	Tasa eléctrica		Tasa suministro electricidad	PGE	Tasas industria energética

Tabla 4

Reguladores Independientes/Ejecutivos (2.a)

	Austria	Bélgica	Dinamarca	Finlandia	Francia
Autorizaciones	Ministerio	Ministerio	Ministerio	Regulador	Ministerio
Acceso	-Gas: R -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R	-Gas: n.a. -Electricidad: M
Conflictos	-Gas: M -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R	-Gas: n.a. -Electricidad: R.
Otras funciones	-Vigilar poder mercado -Objetivos renovables + certificados verdes -Emergencia crisis	-Separación actividades y/o OSP -Planes indicativos 10 años, aprovisionam. gas y generación electricidad	-Supervisión precios consumidores finales	-Gas: control precios mayoristas, minoristas y finales ,derecho intervención -Electricidad: control precios minoristas, derecho intervención	-Reglas balance -Compensación OSP

Tabla 5

Reguladores Independientes/Ejecutivos (2.b)

	Irlanda	Italia	Portugal	Suecia	Reino Unido
Autorizaciones	Ministerio/ Regulador	Ministerio	Ministerio	Regulador	Ministerio/ Regulador
Acceso	-Gas: M -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R	-Gas: n.a. -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R
Conflictos	-Gas: M -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R	-Gas: n.a. -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R	-Gas: R -Electricidad: R
Otras funciones	-Fomento uso eficiente □lectricidad y ER -Regulación precios consumidores tarifa/ empresas □lectricidad□ integradas	-Fijación tarifas máximas -Estándares de calidad y sanciones -Autorización contratos bilaterales	-Tarifas integrales	-Responsable □lectrici pol. Energética, energía/MA, emergencia, I+D	-Acción social y MA, □lectricid monopolios, mercados mayoristas gas y □lectricidad, estructura industrial y competitividad

Tabla 6

Reguladores independientes consultivos/ejecutivos y reguladores ministeriales (1.c)

	<i>Reguladores Independientes consultivos/ejecutivos</i>		<i>Reguladores Ministeriales</i>	
	España	Grecia	Luxemburgo	Países Bajos
Ámbito	Electricidad, gas y petróleo	Electricidad y gas	Electricidad y gas (además de telecom.)	Electricidad y gas
Miembros	1 + 8 gobierno/Parlamento	5 Ministro	1 + 2	1 + 3 Ministro
Mandato (años)	6	5	6	
Renovación	Sí (una vez)		Sí	
Plantilla (2001)	165 (2003)	10	2	55 (2003)
Presupuesto (2002 M.€)	19	4	n.a.	6
Financiación	Peajes y tarifas electricidad y gas + cuota sobre ventas medias mensuales operadores al por mayor productos petrolíferos	Aprovisionamiento gas, electricidad y petróleo	Tasas fijas tpte y variables distribución	60% industria 40% PGE

Tabla 7

Reguladores independientes consultivos/ejecutivos y reguladores ministeriales (2.c)

	<u>Reguladores Independientes Consultivos/ejecutivos</u>		<u>Reguladores Ministeriales</u>	
	España	Grecia	Luxemburgo	Países Bajos
Autorizaciones	Ministerio	Ministerio	Ministerio	Ministerio
Acceso	-Gas: M -Electricidad: M	-Gas: n.a. -Electricidad: M	-Gas: M -Electricidad: M	-Gas: N Reg. -Electricidad: R
Conflictos	Regulador	-Gas: n.a. -Electricidad: R	-Gas: M -Electricidad: M	-Gas: R -Electricidad: R
Otras funciones	Autorización inversiones reguladas	-Planificación largo plazo -Mejora competencia -Propuesta nueva regulación	Compensación por OSP	

Tabla 8

II.4. Conclusión:

Una vez analizada la estructura y funcionamiento de los organismos reguladores en la Unión Europea, se puede constatar la actual diversidad respecto a los niveles regulatorios que coexisten (europeo, nacional, autonómico y mixto) así como a la variedad de tipos de órganos reguladores. Es necesario una mayor homogeneización a medio y largo plazo en la estructura y en las funciones de las agencias reguladoras para facilitar la integración y el desarrollo del mercado único de la energía así como un funcionamiento eficiente de éste último.

Bibliografía:

- “Visión Global del Cambio de Regulación”. J.I. Pérez Arriaga. 1998. CNSE.
- Communication from the Commission to the Council and the European Parliament: “Completing the Internal Energy Market”. 2001.
- “Rethinking Regulators”. Carlos Ocaña. 2001. International Energy Agency/OECD.
- “First Benchmarking Report. Implementing the Internal Energy Market”. European Commission. 2002.
- “Second Benchmarking Report on the Implementation of the Internal Electricity and Gas Market”. European Commission. 2002.

II. Los organismos reguladores energéticos en los Estados Unidos

Las principales organizaciones de regulación del sector energético en los Estados Unidos se estructuran a un nivel federal (organismos de regulación directos e indirectos) y a un nivel estatal.

II.1. Las Organizaciones reguladoras federales:

A un nivel federal, las organizaciones de regulación directas son las siguientes:

1- The Federal Energy Regulatory Commission (FERC) (Comisión Federal Reguladora de Energía): Es una agencia reguladora independiente adscrita al Departamento de Energía (DOE) cuyas principales funciones son:

- Regular el transporte y la venta de gas natural para reventa en el comercio interestatal; incluye la construcción de gasoductos e instalaciones necesarias, así como el establecimiento de tarifas y cánones; supervisa asimismo la construcción y operación de las instalaciones necesarias para la importación/exportación de gas natural, plantas de regasificación etc.
- Regular el transporte de productos petrolíferos (gasolinas, fuel etc.) por gasoducto para el comercio interestatal.
- Incluye la fijación de tarifas y la regulación de las prácticas de funcionamiento de las compañías dueñas de los gasoductos petrolíferos; la regulación de los derechos de acceso; no supervisa la construcción de gasoductos.
- Regular el transporte y la venta al por mayor de electricidad para el comercio interestatal, que incluye:
 - La aprobación de tarifas eléctricas de ventas en el mercado interestatal al por mayor.
 - La aprobación de tarifas para el transporte de electricidad interestatal.
 - La aprobación de operadores de mercado, pools de energía y operadores de sistemas.
 - La supervisión de los procesos de fusión.
 - La revisión de las relaciones entre directivos de compañías energéticas con compañías proveedoras de servicios/negocios.
 - La certificación de status de pequeños productores y cogeneradores.
 - La protección del público y los consumidores a través de la supervisión del funcionamiento de los mercados interestatales y conductos de las compañías.
 - Licenciamiento e inspección de centrales hidráulicas de ámbito tanto público, estatal y municipal como privado.
 - Resolución de conflictos sobre compañías energéticas, consumidores y organizaciones en su ámbito jurisdiccional.
 - Supervisión de asuntos medioambientales relacionados con el gas, el petróleo, la electricidad y los proyectos hidráulicos.
 - Administración de los informes regulatorios sobre contabilidad y finanzas de las compañías, así como los códigos de conducta de compañías jurisdiccionales.
 - Aprobación de emplazamientos.

La Comisión Federal Reguladora de la Energía (FERC) está compuesta por cinco miembros, nombrados por el Presidente de los EE.UU., previa aprobación del Senado. Su mandato es de cinco años y no más de tres miembros pueden pertenecer al mismo partido político. El Presidente de la Comisión es designado de entre sus miembros por el Presidente de los EE.UU. Actualmente, la Comisión está formada por un Presidente (Pat Wood) y dos Consejeros (William Massey y Nova Meart Brounell).

La Comisión financia sus costes a través de cánones y recargos sobre las industrias que regula.

La FERC ha emitido cuatro órdenes importantes siguiendo un proceso de liberalización y reestructuración a nivel federal: Orden 888 (1996) (OAR); Orden 889 (1996) (OASIS); Orden 592 (1996) (MPR); Orden 2000 (1999) (RTO) y Standard Market Design (SMD):

- a- Orden 888: Open Access Rule (OAR): Obliga al derecho de acceso en el transporte eléctrico interestatal.
 - Requiere que todas las empresas ofrezcan el servicio de transporte bajo una tarifa estandarizada.
 - El servicio debe ser comparable al que se prestan las compañías a sí mismas.
 - Las tarifas deben estar separadas funcionalmente para el transporte y la energía.
 - Se recuperan los costes de transición a la competencia cuando los consumidores elijan otro proveedor.

- b- Orden 889: Open Access Same-Time Information System (OASIS): Se han observado los siguientes problemas:
 - La información en tiempo real sobre el transporte promueve mercados abiertos.
 - La información publicada en Internet.
 - Las empresas están obligadas a publicar la capacidad de transporte disponible (ATC).
 - Las empresas están obligadas a publicar precios para el transporte y los servicios complementarios.
 - Las tarifas de acceso acumulativas o “pancaked”.
 - La solución de congestiones.
 - La separación funcional no soluciona los incentivos perversos a favor propio.
 - La discriminación es difícil de demostrar.
 - El sistema requiere de constante regulación y es costoso.
 - La falta de transparencia.
 - Etc.
 - En términos generales, la falta de competencia.

c- Orden 2000. Organizaciones Regionales de Transporte (RTOs o Operador de sistema eléctrico de transporte):

- Solicita a todas las empresas propietarias de redes de transporte a colocar voluntariamente bajo el control de un RTO las instalaciones de transporte.
- Especifica las características y funciones de un RTO: Operador independiente de los participantes en el mercado; único proveedor del servicio de transporte; persigue el objetivo de mejorar la eficiencia del sistema de transporte; puede operar la red de transporte pero no ser dueño de las instalaciones (Independent System Operator) o ser propietario y operador de las instalaciones de transporte (Transco).
- Establece un proceso de colaboración para el desarrollo de los RTOs.

La figura del RTO desempeña las funciones mínimas de diseño y administración de tarifas de acceso; solución de las congestiones; flujos paralelos; servicios complementarios; OASIS; seguimiento del mercado; planificación y expansiones de redes y coordinación interregional.

d- Notice of Proposed Rulemaking. Standard Market Design (SMD):

Frente al escenario de crisis energética del periodo 2000-2001 derivado de la crisis de California y la posterior falta de credibilidad en el mercado en el año 2002 (quiebra Enron), la FERC responde con la elaboración de un Plan Estratégico estructurado en dos iniciativas básicas: El Standard Market Design (SMD) y la Vigilancia e Investigación de los mercados.

Este nuevo Plan Estratégico tiene como objetivos: El desarrollo del mercado promoviendo las infraestructuras energéticas seguras, de alta calidad y respetuosas con el medioambiente; el fomento de los mercados energéticos competitivos; y la protección de los consumidores y los agentes del mercado a través de la vigilancia de los mercados.

La estrategia denominada “Standard Market Design (SMD)” en la que se articula el Plan Estratégico y que se implementará por etapas durante el 2003 persigue los siguientes objetivos fundamentales: la independencia de los transportistas; la mayor estandarización de los mercados; el mejor establecimiento de precios de mercado; y las mejores salvaguardas de mercado.

El segundo pilar en el que se basa el nuevo Plan Estratégico, denominado “la Vigilancia e Investigación de Mercados” crea dos sistemas de vigilancia: Unidades de vigilancia de mercados para cada mercado (SMD) y un departamento de la FERC para la vigilancia e investigación (OMOI).

Los llamados “Market Monitoring Units” (MMUs) están formados por expertos independientes a nivel de mercado que informan a la FERC sobre el funcionamiento del mercado, los problemas existentes, y realizan investigaciones sobre el mismo.

El “Office of Market Oversight and Investigations” (OMOI) se crea como un nuevo departamento de la FERC, compuesto por un amplio rango de expertos (110 personas) para entender y analizar los problemas del mercado además de proponer soluciones y actuar en caso de comportamientos anómalos.

2- The U.S. Department of Energy (Departamento Norteamericano de Energía): que tiene como misión principal mejorar la seguridad nacional a través de cuatro líneas programáticas:

- Los programas de defensa nacional que tienen como objetivo asegurar la integridad y seguridad de las armas nucleares; promocionar la seguridad nuclear internacional; avanzar en la no proliferación nuclear y promover las centrales nucleares seguras, eficientes y efectivas para la marina.
- El programa energético tiene como prioridad incrementar la producción de energía, revolucionar los planes de ahorro y la eficiencia energética, así como promover el desarrollo de las fuentes de energía renovables y alternativas.
- Las prioridades del programa medioambiental consideran, entre otros, la importancia de garantizar el depósito seguro y permanente de los residuos nucleares y radiactivos.
- Por último, el programa científico busca promover la investigación tecnológica avanzada que revolucione la producción y el suministro de energía.

3- The U.S. Energy Information Administration (Administración de Información Energética Norteamericana):

- Es una agencia estadística energética que provee de datos independientes para la elaboración de las regulaciones y realiza previsiones y análisis para promover las legislaciones sobre mercados eficientes energéticos y sus interacciones con la economía y el medioambiente.

4- The U.S. Nuclear Regulatory Commission (NRC) (Comisión Reguladora Nuclear Norteamericana):

- Tiene como objetivo principal regular el uso civil de las centrales nucleares, de los materiales, productos y fuentes radiactivas, así como la protección de la salud, la seguridad y el medioambiente frente a los efectos de las centrales

nucleares y de los residuos radiactivos. Vigila la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Siempre a un nivel federal, existen organismos reguladores pero esta vez indirectos:

5- The U.S. Environmental Protection Agency (Agencia de Protección Medioambiental Norteamericana):

- Tiene como misión principal proteger la salud humana y la seguridad del medioambiente, del aire, del agua y de la tierra. En el campo energético, tiene como objetivo reducir las emisiones de las centrales de producción eléctrica y fuentes estacionarias, tal que:

So₂ = 6,6 Mt en 2010

Nox = 2,1 Mt en 2008

Mercurio = 26 t en 2010

Tóxicos = 1,5 Mt en 2007

6- The U.S. Federal Trade Comisión (Comisión Comercial Federal Norteamericana):

- Tiene como misión hacer cumplir una serie de normas antimonopolio y de protección a los consumidores, así como vigilar que los mercados funcionen de forma competitiva, eficiente y libre de indebidas restricciones, así como analizar las fusiones entre empresas.

II.2. La regulación energética en los Estados:

Como se ha mencionado anteriormente, existen asimismo cincuenta organismos reguladores del sector energético a un nivel estatal. Mencionando algunos a título de ejemplo: Alabama Public Service Commission, Alaska Public Utilities Commission, Arizona Corporation Commission etc.

Las responsabilidades respecto a la regulación de la energía son diferentes entre la FERC y cada uno de los cincuenta estados. A un nivel estatal, las responsabilidades son las siguientes:

- La comercialización de la energía y ventas a los consumidores finales.
- El transporte de energía intraestatal.
- La autorización de emplazamiento para instalaciones eléctricas.
- La autorización de instalaciones de producción eléctrica no hidráulicas y su construcción.
- La autorización de instalaciones de transporte.

- La autorización de gasoductos petrolíferos.
- El desarrollo de áreas de concesión.
- El régimen sancionador.
- La calidad del servicio.
- Las tarifas reguladas a consumidores finales.
- La aprobación de la planificación del transporte y la generación eléctrica.

II.3. Las Asociaciones de Reguladores en los EE.UU.:

En los Estados Unidos existe la llamada NARUC (National Association of Regulatory Utility Commissioners) que es una organización sin ánimo de lucro creada el 5 de marzo de 1889 y formada por las Comisiones Reguladoras de los cincuenta estados, el Distrito de Columbia, Puerto Rico y las Islas Vírgenes.

Las Comisiones reguladoras integrantes de NARUC regulan los sectores de las Telecomunicaciones, la Energía y el Agua, persiguiendo el objetivo final de ofrecer un servicio público a través de la mejora de la calidad y de la efectividad de la regulación.

Los miembros integrantes de NARUC tienen la obligación de asegurar que se establece y mantiene dicho servicio público además de asegurar que los servicios se prestan mediante tarifas y condiciones que son justas, razonables y no discriminatorias para todos los consumidores.

NARUC está organizada en Comités: de Consumidores, de Electricidad, de Gas, de Telecomunicaciones, Nuclear, de Agua, de Finanzas y de Relaciones Internacionales.

II.4. Bibliografía:

- NARUC (National Association of Regulatory Utility Commissioners). Documentos y presentaciones de dicha institución en su página www.naruc.org
- FERC (Federal Energy Regulatory Commission). Documentos y presentaciones de dicha institución en su página www.ferc.gov

III. Los organismos reguladores energéticos en Latinoamérica

El área de Latinoamérica comienza a experimentar un proceso de liberalización y reestructuración del sector energético en un primer lugar en Chile, país pionero de la zona que en 1987 introduce medidas liberalizadoras siguiendo el modelo británico de mediados de los 80 (que entre otros, crea la figura del regulador independiente). Con posterioridad, a partir de la década de los 90, el modelo liberalizado se generaliza al resto del continente sudamericano, siguiendo rasgos parecidos en todos los modelos adoptados: como la separación de actividades, la liberalización de las actividades de generación eléctrica y la aparición de organismos de control.

Veremos a continuación cuáles son y cómo se configuran los organismos reguladores independientes en los países latinoamericanos.

III.1. Los organismos reguladores independientes en los países de Latinoamérica:

1- Las entidades reguladoras en Argentina:

- En Argentina existen dos entes reguladores para los sectores de la electricidad y el gas respectivamente. En el sector eléctrico, el Ente Nacional Regulador de la Electricidad es un organismo autárquico perteneciente a la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía, con plena capacidad jurídica y creado como autoridad de aplicación del nuevo marco regulatorio eléctrico que establece la Ley 24.065 sancionada el 19 de diciembre de 1991. Este organismo tiene jurisdicción en el área de la concesión de la distribución de la ex-empresa de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires (ex-SEGBA) y a nivel nacional, en el transporte y la generación.
- El Ente regulador en el sector del gas Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) es un organismo descentralizado creado por Ley nº 24.076 y tiene como objetivo regular, fiscalizar y resolver las controversias suscitadas en relación con el servicio público del gas. ENARGAS tiene como misión principal, entre otros, el proteger los derechos de los consumidores, promover la competitividad en los mercados de oferta y demanda de gas natural, regular las actividades de transporte y distribución de gas natural, incentivar un uso racional del gas natural protegiendo el medioambiente.

2- Las entidades reguladoras en Bolivia:

- En el sector eléctrico, la entidad reguladora es la Superintendencia de Electricidad (SIE) que según la Ley SIRESE y la Ley de Electricidad, tiene como misión principal “regular las actividades de la industria eléctrica para que opere eficientemente, velando porque los intereses de los consumidores, las empresas y el Estado cuenten con la protección prevista por la Ley y así contribuir al desarrollo nacional y la expansión del servicio”. La SIE es una institución independiente y pretende desarrollar a medio plazo una estrategia que persiga los objetivos siguientes: Supervisar y controlar a las empresas eléctricas y al Comité Nacional del Despacho de Carga, regular según la Ley los precios y tarifas de los mercados eléctricos, otorgar concesiones y licencias a las empresas eléctricas para

ejercer actividades de la industria eléctrica, y perseguir la protección de los consumidores.

- Existe asimismo la llamada Superintendencia de Hidrocarburos para el sector de los hidrocarburos, con funciones similares a las de la SIE.

3- Las entidades reguladoras en Brasil:

- En el sector eléctrico, la Agencia Nacional de Energía Eléctrica (ANEEL), dependiente del Ministerio de Minas y Energía y creada por la Ley 9.427 de 26 de diciembre de 1996 es el organismo regulador. Tiene como funciones principales: regular las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, mediar en los conflictos de intereses entre los participantes en el sector eléctrico, autorizar instalaciones, garantizar las tarifas justas, garantizar la calidad del servicio y las inversiones, fomentar la competencia entre operadores y asegurar la universalidad de los servicios.
- Por otro lado, la Agencia Nacional del Petróleo (ANP), dependiente de la Administración Pública Federal y vinculada al Ministerio de Minas y Energía, tiene como objetivo promover la regulación de las actividades integrantes de la industria del petróleo, según la Ley 9.478 de 6 de agosto de 1997, reglamentada por el Decreto 2.455 del 14 de enero de 1998. El objetivo general de este organismo es satisfacer la demanda actual de la sociedad.

4- La entidad reguladora en Chile:

La Comisión Nacional de Energía (CNE) es un organismo público con plena capacidad para adquirir y ejercer derechos y obligaciones, directamente relacionado con el Presidente de la República, aunque todos los actos jurídicos administrativos se realizan a través del Ministerio de Minería. Su función principal es elaborar y coordinar los planes, políticas y normas necesarias para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético del país, además de velar por el cumplimiento de todas las materias relacionadas con la energía, tanto en su producción y uso como en la promoción del uso eficiente de ésta.

La Comisión Nacional de Energía fue creada bajo el amparo del Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978. Su Dirección Superior esta a cargo de un Consejo Directivo integrado por los ministros de Minería, Economía, Hacienda, Defensa Nacional, Secretario General de la Presidencia y de Planificación y Cooperación. La máxima autoridad de este Consejo es el Ministro Presidente de la Comisión Nacional de Energía, cargo que asumió el día 20 de junio de 2001 el Biministro Jorge Rodríguez Grossi, quien además, era titular del ministerio de Economía.

La administración de la Comisión corresponde al Secretario Ejecutivo, quien es el Jefe Superior del Servicio y tiene su representación legal, judicial y extrajudicial.

5- La entidad reguladora en Colombia:

La comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) es una unidad administrativa especial del Ministerio de Minas y Energía creada por las Leyes 142 y 143 de 1994.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG tiene como misión, regular el ejercicio de las actividades de los sectores de energía y gas combustible a fin de asegurar la disponibilidad de una oferta energética eficiente y capaz de abastecer la demanda bajo criterios sociales, económicos, ambientales y de viabilidad financiera. Debe también propiciar y preservar la competencia en el sector y proponer la adopción de las medidas necesarias para impedir abusos de posición dominante y buscar la liberación gradual de los mercados hacia la libre competencia. Así mismo, debe asegurar una adecuada prestación del servicio mediante el aprovechamiento eficiente de los diferentes recursos energéticos, en beneficio del usuario y de la sociedad en términos de calidad, oportunidad y costo del servicio. La CREG busca desarrollar todas sus operaciones con base en los criterios de eficiencia, calidad, idoneidad, confiabilidad, sostenibilidad, mínimo costo y alto sentido de responsabilidad social.

6- La entidad reguladora en Costa Rica:

En 1990 se presentó ante la Asamblea Legislativa un proyecto ley que pretendía transformar el Servicio Nacional de Electricidad en un Organismo Regulador moderno y con mayores potestades, para asegurar la cobertura de los servicios públicos a la mayor cantidad de ciudadanos posibles.

En 1995 la Comisión Especial de Reforma del Estado de la Asamblea Legislativa, inició la discusión y análisis de ese proyecto el que fue aprobado el 30 de Marzo de 1996 como la Ley No.7593 que creó la AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS (ARESEP) y entró a regir a partir del 6 Octubre de 1996.

La ARESEP se constituyó en una Institución autónoma que se financia de los cánones que se cobran a los prestatarios de los diferentes servicios públicos.

Entre las nuevas obligaciones que se le asignaron a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos estuvo la regulación de las tarifas y servicio del transporte público en las modalidades de taxis y autobuses. También los servicios marítimos y aéreos en puertos nacionales, y la carga en ferrocarril.

Las principales características de la Autoridad Reguladora se pueden resumir como:

- Autonomía con respecto al Gobierno Central, que garantiza una total independencia.
- Capacidad Técnica a través de funcionarios con gran trayectoria y altamente calificados.
- Proactiva en sus acciones, sobre todo en lo referente a la protección del usuario y sus derechos.
- Transparente en sus trámites y decisiones.

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), es la responsable de regular técnica y económicamente los mercados que le asigna la ley y de ser garante de la prestación óptima de dichos servicios para elevar la calidad de vida y la satisfacción

de las necesidades de los habitantes de Costa Rica, en forma transparente, oportuna, eficiente y razonable

7- La entidad reguladora en Ecuador:

El 10 de Octubre de 1996, se publica la Ley de Régimen del Sector Eléctrico (LRSE) como respuesta a la necesidad de reformular el grado de participación estatal en este sector, y plantea como objetivo proporcionar al país un servicio eléctrico de alta calidad y confiabilidad, para garantizar su desarrollo económico y social, dentro de un marco de competitividad en el mercado de producción de electricidad, para lo cual, se promoverán las inversiones de riesgo por parte del sector privado. Todo lo anterior, estará orientado fundamentalmente a brindar un óptimo servicio a los consumidores y a precautelar sus derechos, partiendo de un serio compromiso de preservación del medio ambiente.

La LRSE creó El Consejo Nacional de Electricidad -CONELEC-, como persona jurídica de derecho público con patrimonio propio, autonomía administrativa, económica, financiera y operativa, que comenzó a operar el 20 de noviembre de 1997, una vez promulgado el Reglamento General Sustitutivo de la LRSE.

El CONELEC se constituye como un ente regulador y controlador, a través del cual el Estado Ecuatoriano puede delegar las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, a empresas concesionarias. Además, el CONELEC tiene que elaborar el Plan de Electrificación, que será obligatorio para el sector público y referencial para el sector privado.

8- La entidad reguladora en El Salvador:

La SIGET es una institución autónoma de servicio público sin fines de lucro. Dicha autonomía comprende los aspectos administrativo y financiero, y es la entidad competente para aplicar las normas contenidas en tratados internacionales sobre electricidad y telecomunicaciones vigentes en El Salvador; en las Leyes que rigen los sectores de Electricidad y Telecomunicaciones; y sus reglamentos; así como para conocer del incumplimiento de las mismas.

La SIGET nace a la vida jurídica el 12 de septiembre de 1996, fecha en la que por unanimidad fue aprobado por la Asamblea Legislativa, el Decreto Legislativo N° 808, que contiene la Ley de Creación de la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial N° 189, Tomo 333 del 25 de octubre del mismo año.

9- La entidad reguladora en Guatemala:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) fue creada a través de la Ley General de Electricidad, contenida en el Decreto Número 93-96 del Congreso de la República, publicado en el Diario de Centroamérica el 15 de noviembre de 1996.

A su vez, el Reglamento de la Ley General de Electricidad está contenido en el Acuerdo Gubernativo Número 256-97, que fue publicado en el Diario de Centroamérica el 2 de abril de 1997.

El segundo directorio de la CNEE fue nombrado mediante la emisión del Acuerdo Gubernativo del Ministerio de Energía y Minas Número 5, publicado el 30 de abril de 2002, en el cual se nombró a sus tres miembros, quienes tomaron posesión de sus cargos el 28 de mayo de 2002.

La misión fundamental de la CNEE es crear condiciones propicias y apegadas a la ley para que las actividades de generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica sean susceptibles de ser desarrolladas por toda persona individual o jurídica que desee hacerlo, fortaleciendo este proceso con la emisión de normas técnicas, precios justos, medidas disciplinarias y todo el marco de acción que permita, a los empresarios y usuarios, condiciones de seguridad y reglas de acción claras para participar con toda propiedad en este nuevo modelo, factor fundamental en la modernización existente en torno al Subsector Eléctrico y, consecuentemente, en el desarrollo económico y social del país.

10- La entidad reguladora en México:

El Ejecutivo Federal promovió una iniciativa de Ley para llevar a cabo la reforma institucional necesaria para apoyar el desarrollo del nuevo marco para la industria del gas natural. El objetivo principal de esta reforma institucional era definir y asignar claramente las funciones y atribuciones de las dependencias y entidades involucradas en el desarrollo del gas natural y la energía eléctrica.

Se fortalecieron las funciones de propietario de la Secretaría de Energía, encargada de definir la política energética del país; de la toma de decisiones relativas a la explotación del subsuelo acordes con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, y de supervisar las operaciones de las entidades del sector. Pemex, la Comisión Federal de Electricidad, y Luz y Fuerza del Centro conservaron sus funciones de operadores.

Las funciones de regulación se asignaron a la CRE a través de la expedición, en 1995, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía. Esta Ley transformó a la CRE, de ser un órgano consultivo en materia de electricidad, como lo estableció su decreto de creación en 1993, a uno desconcentrado de la Secretaría de Energía, con autonomía técnica y operativa, encargado de la regulación de gas natural y energía eléctrica en México.

La redistribución de funciones entre las distintas dependencias y entidades permitió definir, para cada una de ellas, objetivos específicos que fueran congruentes con sus atribuciones respectivas.

El Congreso de la Unión promulgó la Ley de la Comisión Reguladora de Energía en octubre de 1995. A partir de esa fecha, la CRE se constituyó como autoridad reguladora en la materia e inició un proceso de definición, organización y desarrollo institucional acorde a las funciones, atribuciones y responsabilidades otorgadas por el Congreso.

La Ley fortaleció el marco institucional, dio operatividad a los cambios legales, y claridad, transparencia y estabilidad al marco regulador de la industria eléctrica y de gas natural. Asimismo, amplió la autoridad de la CRE en materia de gas natural y energía eléctrica, y concentró en ella atribuciones que se encontraban dispersas en otros ordenamientos, dependencias y entidades.

11- La entidad reguladora en Nicaragua:

El INE es el organismo autónomo del Estado, responsable de la Normación, Regulación, Control y Fiscalización de los sectores de Electricidad e Hidrocarburos .

El INE esta a cargo de un Consejo de Dirección nombrado por la Asamblea Nacional

El principal objetivo del INE en el sub-sector eléctrico es asegurar que los clientes obtengan el servicio de Energía Eléctrica al menor costo posible sin que se comprometa el suministro continuo, la confiabilidad y la calidad.

Por tal motivo una de las principales tareas que emprendió el INE fue la elaboración de la Ley de la Industria Eléctrica, en la cual se establece la segmentación de la Empresa

Nicaragüense de Electricidad (ENEL) verticalmente integrada, promoviendo la inclusión mediante reglas claras a un acceso transparente para los inversionistas privados en los segmentos de Generación y Distribución.

El INE es la autoridad nacional competente en materia de regulación, supervisión y fiscalización del Sub-sector Eléctrico conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del INE y sus Reformas y la Ley de la Industria Eléctrica.

12- La entidad reguladora en Panamá:

El Ente Regulador de los Servicios Públicos nace como parte de la política de modernización del Estado panameño. Durante el año 1995 se dio inicio a una serie de acciones de política nacional encaminadas a darle participación al sector privado en la prestación directa de los servicios públicos de telecomunicaciones, electricidad, agua potable y alcantarillado sanitario, lo cual hizo que se considerara importante la figura de un Ente Regulador para que controlara y fiscalizara la prestación de dichos servicios públicos.

El Ente Regulador es una entidad estatal que fue creada mediante la Ley 26 de 29 de enero de 1996. Su ley constitutiva lo crea como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, cuenta con fondos separados e independientes del Gobierno Central. A esta entidad se le dieron funciones inicialmente para que controle y fiscalice los servicios públicos de telecomunicaciones, electricidad y agua potable y alcantarillado sanitario. Posteriormente, mediante la Ley 24 de 1999, se le incorporó a su jurisdicción reguladora los servicios de Radio y Televisión y el servicio de distribución de gas natural.

Los aspectos organizativos del Ente se fueron desarrollando sin dejar de lado la participación de la entidad en los procesos de privatización de los servicios de telecomunicaciones y electricidad iniciados por el Órgano Ejecutivo.

Los objetivos fundamentales para lo cual se creó la entidad son los de procurar el desarrollo y la autosuficiencia de los servicios públicos que regula, con miras a lograr que los mismos sean brindados en cantidad y calidad suficiente y a precios justos para los usuarios de dichos servicios públicos.

Las metas que se ha fijado esta entidad reguladora son las de crear una organización institucional efectiva y eficiente, que cuente con autosuficiencia financiera y con personal profesional calificado y capacitado en el tema de regulación de servicios públicos. Esto le permitiría a la entidad reguladora tener la flexibilidad suficiente para la toma de decisiones acordes con los mejores intereses del país y de los usuarios de los servicios públicos.

13- La entidad reguladora en Perú:

La Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (Ex - Secretaría Ejecutiva de la Comisión de Tarifas de Energía) es el órgano ejecutivo del OSINERG (Organismo Supervisor de la Inversión en Energía) responsable de proponer al Consejo Directivo del OSINERG las tarifas de energía eléctrica y las tarifas de transporte de hidrocarburos líquidos por ductos, de transporte de gas natural por ductos y de distribución de gas natural por red de ductos, de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y las normas aplicables del subsector Hidrocarburos.

La naturaleza, organización y funciones de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria del OSINERG están definidas en el Título II del Decreto Ley 25844 Ley de Concesiones Eléctricas y por lo dispuesto en el Artículo 2º de la Ley 27116, así como por las normas regulatorias, modificatorias y conexas, que en conjunto constituyen el Marco Legal de la regulación de tarifas en el sector energía.

14- La entidad reguladora en República Dominicana:

La Superintendencia de Electricidad (SIE) entidad jurídica de derecho público, con patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, fue creada mediante el decreto 118-98, como dependencia de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, SEIC. Con la promulgación de la Ley General de Electricidad No. 125-01 obtiene personalidad jurídica y autonomía.

Según la Ley 125-01 la Superintendencia de Electricidad tiene a su cargo, entre otras cosas, fiscalizar y supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, así como de las normas técnicas en relación con la generación, la transmisión, la distribución y la comercialización de electricidad.

La regulación del sector se sustenta en las resoluciones de la Superintendencia de Electricidad y en las de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, estas últimas hasta que fue aprobado el Reglamento de la Ley General de Electricidad.

La Ley General de Electricidad No. 125-01 del 2 de agosto del 2001 rige lo referente a la producción, transmisión, distribución y comercialización de electricidad y las funciones de los organismos del Estado relacionados con estas materias.

15- La entidad reguladora en Uruguay:

La Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA) es el órgano regulador de los servicios de energía -incluyendo electricidad, gas y combustibles líquidos-, agua potable y saneamiento en Uruguay, creado por la Ley N° 17.598 de 13 de diciembre de 2002.

Su objetivo es proteger los derechos de los consumidores, controlando el cumplimiento de las normas vigentes y asegurando que los servicios regulados tengan un adecuado nivel de calidad y seguridad, a un precio razonable.

Como regulador independiente, es su responsabilidad promover la competencia en las áreas de la industria donde está habilitada por la ley, y regular los monopolios, estableciendo niveles mínimos de calidad y proponiendo precios basados en costos eficientes.

En materia de energía eléctrica, la URSEA asumió los cometidos anteriormente asignados a la Unidad Reguladora de la Energía Eléctrica (UREE).

16- La entidad reguladora en Venezuela:

Las funciones de regulación atribuidas a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), en la Ley del Servicio Eléctrico (LSE) promulgada en septiembre de 1999, están siendo ejercidas transitoriamente por el Ministerio de Energía y Minas, hasta tanto aquella entre en funcionamiento. El Ministerio cuenta, para el ejercicio de dichas funciones, con el apoyo técnico de la Fundación para el Desarrollo del Servicio Eléctrico (FUNDELEC). De acuerdo con los lapsos establecidos en la LSE, la CNEE deberá iniciar sus funciones a más tardar el 21 de septiembre de 2001, fecha en la que se cumplen dos (2) años de la publicación de la LSE en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

De acuerdo con la LSE, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica es un ente desconcentrado, con patrimonio propio e independiente del Fisco nacional. La CNEE gozará de autonomía funcional, administrativa y financiera y estará adscrita al Ministerio de Energía y Minas.

La CNEE tendrá una Junta Directiva conformada por cinco (5) miembros de libre nombramiento y remoción por el Ejecutivo Nacional. Los directores podrán durar en sus funciones cinco (5) años, en lapsos prorrogables.

Existe, asimismo el precedente en la creación y funcionamiento de un organismo similar para la regulación de los hidrocarburos, el Ente Nacional del Gas (ENAGAS)

III.2. La regulación energética en los mercados supranacionales: MERCOSUR, el PACTO ANDINO, OLADE y PROYECTO SIEPAC:

1- MERCOSUR – el Mercado Común del Sur – fue creado el 26 de marzo de 1991 tras la firma del Tratado de Asunción por los siguientes países: República Argentina, República Federativa de Brasil, República de Paraguay y República Oriental de Uruguay.

El objetivo primordial del Tratado de Asunción es la integración de los cuatro Estados Partes, a través de la libre circulación de bienes, servicios y factores productivos, el establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común, la coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales y la armonización de legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

En la Cumbre de Presidentes de Ouro Preto, de diciembre de 1994, se aprobó un Protocolo Adicional al Tratado de Asunción - el Protocolo de Ouro Preto - por el que se establece la estructura institucional del MERCOSUR y se lo dota de personalidad jurídica internacional.

En el año 2000, los Estados Partes del MERCOSUR decidieron encarar una nueva etapa en el proceso de integración regional, la cual se denomina "Relanzamiento del MERCOSUR" y tiene como objetivo fundamental el reforzamiento de la Unión Aduanera tanto a nivel intracomunitario como en las relaciones externas.

2- EL PACTO ANDINO fue creado el 26 de mayo de 1969 tras la firma del Acuerdo de Cartagena por Bolivia, Colombia, Venezuela, Ecuador y Perú. El objetivo es promover el desarrollo equilibrado y armónico de los países andinos en condiciones de equidad y facilitar su integración.

Los órganos principales del grupo andino son: la Comisión, la Junta, el Tribunal y el Parlamento Andino. Sus instancias políticas son el Consejo Presidencial Andino y el Consejo de Ministros de Relaciones Exteriores. Existen también órganos auxiliares (Consejos Consultivos Empresarial y Laboral) y organismos especializados (la Corporación Andina de Fomento y el Fondo Latinoamericano de Reservas).

El 5 de septiembre de 1995, los Presidentes de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela, reunidos en Quito, con ocasión del VII Consejo Presidencial Andino, examinaron la marcha del proceso de integración y acordaron fortalecer el Sistema Andino.

3- La Organización Latinoamericana de la Energía (OLADE) fue creada, como entidad pública internacional, el 2 de noviembre de 1973 con la suscripción del Convenio de Lima, que ha sido ratificado por 26 países de América Latina y el Caribe.

Al impulsar la creación de OLADE se consideró la necesidad de establecer un mecanismo de cooperación entre los países de la región para desarrollar sus recursos energéticos y atender conjuntamente los aspectos relativos a su eficiente y racional aprovechamiento a fin de contribuir al desarrollo económico y social de la región.

En este contexto se estableció OLADE como un organismo de cooperación, coordinación y asesoría, con personalidad jurídica propia, con el propósito fundamental de promover la integración, desarrollo, conservación, uso racional y comercialización de los recursos energéticos de la región.

Los países integrantes de esta asociación son: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador (Sede), El Salvador, Grenada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Suriname, Trinidad & Tobago, Uruguay y Venezuela.

Las áreas de trabajo son las siguientes:

- Política Energética
- Energías fósiles
- Eficiencia Energética
- Sistemas de Información
- Prospectiva Energética
- Proyectos de Integración y Cooperación
- Capacitación
- Nuevas fuentes de energía y fuentes de energía renovables
- Estrategias Empresariales
- Manejo de demanda

OLADE se estructura de forma organizativa en base a una reunión de Ministros y una Secretaría permanente:

La Reunión de Ministros es la máxima autoridad de OLADE. Está integrada por los Ministros o Secretarios de Estado de los Países Miembros que tiene a su cargo los asuntos relativos a la energía. Sesiona ordinariamente una vez al año y formula la política general de la Organización.

La Secretaría Permanente es el órgano ejecutivo de la Organización, tiene su sede permanente en la ciudad de Quito, Ecuador, y está dirigida por el Secretario Ejecutivo quien es elegido por la Reunión de Ministros y ejerce la representación legal e institucional de OLADE.

4- El proyecto SIEPAC (Sistema de interconexión eléctrica de los países de América Central) tiene como objetivo crear e integrar el mercado eléctrico regional (MER) para la región centroamericana, para lo cual actúa en los siguientes ámbitos:

- a) Establecer reglas del mercado comunes para las transacciones regionales entre los agentes ubicados en los seis países;
- b) Crear y poner en funcionamiento dos instituciones regionales: la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), como entidad regulatoria, y el Ente Operador Regional (EOR), como operador del sistema eléctrico y administrador del mercado en lo que compete a transacciones regionales; y
- c) Construir la línea de 1830 Km., 230 kv (la Línea SIEPAC) que irá de Guatemala a Panamá. La Línea, cuyo costo se ha estimado recientemente en US\$320,3 millones, es un sistema troncal indivisible de transmisión, que conecta dieciséis subestaciones, desde la subestación Veladero en Panamá hasta la subestación de El Cajón en Honduras, pasando por Costa Rica, Honduras, Nicaragua, El Salvador y Guatemala, teniendo además un ramal entre las subestaciones de Pavana y Suyapa en Honduras.

Los costes aproximados del proyecto son de 320,0 Millones US\$

Los países integrantes son: Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.

El proyecto tiene como origen el objetivo de constitución del mercado denominado Mercado Eléctrico Regional (MER), para lo cual los Estados de los seis países centroamericanos aprobaron y ratificaron un Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, que entró en vigencia en enero 1999, y que provee el esqueleto jurídico regional necesario.

El Tratado Marco establece las condiciones para que los países de la región implanten la apertura de los mercados nacionales al intercambio regional, tanto en el acceso a la transmisión eléctrica como a las oportunidades de comprar y vender electricidad entre participantes de los diferentes países.

Crea asimismo la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE), como ente regulador del MER, que tendrá la responsabilidad de asegurar que los principios del Tratado Marco y los reglamentos subsiguientes sean respetados por los participantes, y el Ente Operador Regional (EOR) que será responsable de la operación técnica y de la

administración de los aspectos comerciales del mercado regional. Ambos entes regionales ya han sido constituidos, la CRIE en abril de 2000 y el EOR en febrero 2001.

El Tratado Marco obliga a cada país otorgar una concesión para que una empresa de capital público o con participación privada, denominada Empresa Propietaria de la Red (EPR), formalmente EPL, construya y opere el primer sistema de transmisión regional, que se ha denominado Línea SIEPAC, y faculta a cada gobierno a asignar en dicha empresa un socio público del sector eléctrico.

La Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE):

Es el Ente regulador del MER. Tiene personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional. Tendrá capacidad jurídica suficiente para actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias. Está compuesta por un comisionado por cada país miembro, designado por el correspondiente gobierno con mandato por cinco años prorrogables. Estructura técnica y administrativa.

Sus recursos provendrán principalmente de cargos pagados por los agentes, transferencias de los gobiernos y sanciones económicas.

Sus objetivos fundamentales son:

- Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos, y demás instrumentos complementarios.
- Procurar el desarrollo y consolidación del mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.
- Promover la competencia entre los agentes del mercado

Ejerce las siguientes funciones:

- Regular el funcionamiento del MER
- Garantizar condiciones de competencia y no discriminación
- Propiciar el desarrollo del mercado tanto su funcionamiento inicial como su evolución
- Resolver sobre las autorizaciones para integrarse al mercado y para compra y venta de energía
- Adoptar medidas para evitar el abuso de posición dominante
- Imponer las sanciones establecidas en los protocolos relacionadas con incumplimientos al Tratado o la regulación.
- Aprobar las tarifas por el uso del Sistema de Transmisión.
- Resolver conflictos entre agentes
- Habilitar las empresas como agentes del mercado.
- Aprobar los cargos por servicios del EOR
- Evaluar la evolución del mercado
- Solicitar información contable auditada a las unidades de negocio
- Coordinar con organismos regulatorios nacionales las medidas necesarias para el buen funcionamiento del mercado.

En la actualidad grupos consultores están trabajando en la elaboración de reglamentos para la operación y funcionamientos del sistema. La presidencia de CRIE la ostenta en la actualidad el regulador de Costa Rica.

III.3. La Asociación de reguladores en la región: ARIAE:

La Asociación Iberoamericana de Entidades Reguladoras de la Energía (ARIAE) se constituye formalmente el 17 de marzo de 2000 en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), si bien en un principio como asociación de reguladores en el ámbito de la Energía Eléctrica.

ARIAE extendió su objeto al resto de los sectores de la energía, según el acuerdo adoptado en la junta ordinaria anual celebrada en el mes de Mayo de 2000 en Lisboa, y actualmente reúne a organismos reguladores de energía de 19 países iberoamericanos: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Portugal, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

ARIAE constituye un foro de comunicación entre especialistas y profesionales de las entidades que lo integran, con el fin de promover el intercambio de experiencias y compartir el conocimiento en la regulación de los sectores de la energía, la formación y capacitación de personal en todos los niveles, y su intercambio entre los socios; así como propiciar la cooperación en actividades de interés común, incluso en los campos de investigación y desarrollo.

Bibliografía:

- *Argentina:* www.enre.gov.ar; www.enargas.gov.ar
- *Bolivia:* www.superele.gov.bo; www.superhid.gov.bo
- *Brasil:* www.aneel.gov.br; www.anp.gov.br
- *Chile:* www.cne.cl
- *Colombia:* www.creg.gov.co
- *Costa Rica:* www.aresep.go.cr
- *Ecuador:* www.conelec.gov.ec
- *El Salvador:* www.siget.gob.sv
- *Guatemala:* www.cnee.gob.gt
- *México:* www.cre.gob.mx
- *Nicaragua:* www.ine.gob.ni
- *Panamá:* www.ersp.gob.pa
- *Perú:* www.cte.org.pe
- *República Dominicana:* www.sie.gov.do
- *Uruguay:* www.ursea.gub.uy
- *Venezuela:* www.ariae.org/venezuela
- ARIAE: www.ariae.org
- MERCOSUR: <http://www.mercosur.org.uy>
- PACTO ANDINO: Documento de Trabajo 28, "Seguridad y salud en el trabajo en los Procesos de Integración en América Latina" de Carlos Anibal Rodríguez y José Miguel Ramos González. Lima, Oficina Regional, 1996.
- OLADE: <http://www.olade.org>
- PROYECTO SIEPAC: CEAC - Consejo de Electrificación de América Central. <http://www.ceac-ca.org.sv>

IV. Los organismos reguladores energéticos en la Europa del Este (países candidatos a la adhesión a la UE)

Los países candidatos a la adhesión a la Unión Europea son en total trece países de los cuales diez ingresarán el 1 de mayo de 2004. Estos diez países son los siguientes: Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia.

Bulgaria y Rumania ingresarán según lo previsto en el año 2007, mientras que Turquía ha suspendido de momento las negociaciones ya que no cumple los criterios de Copenhague necesarios para la adhesión:

- Tener una democracia estable en la que se respeten los derechos humanos, la Ley y la protección de las minorías.
- Disponer de una economía de mercado en correcto funcionamiento.
- Adoptar el llamado “Acervo Comunitario” que implica establecer las reglas comunes, estándares y políticas que constituyen los pilares de la Unión Europea.

En este sentido, y siguiendo con la tendencia general en la actual Unión Europea, los países candidatos deben definir una política energética global compatible con el objetivo último del Mercado Interior de la Energía y las implicaciones que esto supone como la mejora en el desarrollo de las redes energéticas, el establecimiento de planes de crisis, el incremento de la eficiencia energética y el desarrollo de las energías renovables, entre otros, así como la creación de un organismo regulador de los mercados energéticos.

IV.1. Las agencias reguladoras del sector energético:

Las agencias reguladoras del sector energético en los países candidatos son de muy reciente creación y la mayor parte de ellas siguen los ejemplos de las agencias instauradas en Europa occidental y en los países anglosajones.

Por zonas geográficas, se pueden resumir en los siguientes cuadros las características fundamentales de las agencias reguladoras en los países del Este:

a- Países Bálticos: Estonia, Letonia y Lituania:

País/ Agencia Reguladora	Creación	Miembros Consejo de Administración	Número de empleados	Financiación	Sectores	Funciones
<i>Estonia</i> “Energy Market Inspectorate”	1998	-Nombrados por el M° de Economía -Nombrados sin un periodo fijo	10	Procedente de Presupuestos Generales del Estado	Energía Combustibles	Establecimiento de tarifas -Licencias -Calidad de servicio -Competencia
<i>Letonia</i> “Public Utilities Comisión”	2001	-Nombrados por el Parlamento -5 Consejeros nombrados por un periodo de 5 años	65	Procedente de las actividades reguladas. Máximo un 0,2% de los beneficios de las empresas	-Correos -Energía Telecomunica ciones -Ferrocarril	-Competencia -Consumidores -Aprobación tarifas -Licencias -Calidad de servicio
<i>Lituania</i> “National Control Commission for Prices and Energy”	1997	-Nombrados por el Presidente del país a propuesta del Gobierno -5 Consejeros nombrados por un periodo de 5 años	48	Procedente de Presupuestos Generales del Estado	-Calefacción -Gas -Electricidad -Agua -Transporte -Información Pública -Licencias	Establecimiento de tarifas -Licencias -Calidad de servicio -Resolución de conflictos

Tabla 9

b- Centro Europa: Polonia, República Checa, Eslovaquia y Hungría:

País/ Agencia Reguladora	Creación	Miembros Consejo de Administración	Número de empleados	Financiación	Sectores	Funciones
<i>Polonia</i> “The Energy Regulatory Authority”	1997	Presidente nombrado por un periodo de 5 años	257	Procedente de los Presupuestos Generales si bien proviene de las licencias	Gas Electricidad Calefacción (District heating)	-Licencias Establecimiento de tarifas -Calidad de servicio -Consumidores -Competencia -Eficiencia energética
<i>República Checa</i> “Energy Regulatory Office”	2001	Presidente nombrado por un periodo de 5 años y puede ser cesado por el Gobierno	75	Procedente de los Presupuestos Generales	Electricidad Gas	Establecimiento de tarifas ATR en sector eléctrico
<i>Eslovaquia</i> “Regulatory Office for Network Industries”	2001	Nombramiento de 6 Consejeros por el Presidente de la República	50	Procedente de los Presupuestos Generales	Gas Electricidad Calefacción (District heating)	Licencias actividades reguladas Precios y tarifas Calidad de servicio

Tabla 10

País/ Agencia Reguladora	Creación	Miembros Consejo de Administración	Número de empleados	Financiación	Sectores	Funciones
<i>Hungría</i> “Hungarian Energy Office”	1994	Nombramiento de Presidente y Vicepresidente a cargo de Primer Ministro a propuesta de Ministro de Economía por un periodo de 6 años	90	Procedente de las licencias	Gas Electricidad Calefacción (District heating)	Licencias Recomendaciones en control de precios Supervisión de actividades Protección del consumidor

Tabla 11

c- Resto países: Eslovaquia, Chipre y Malta:

País/ Agencia Reguladora	Creación	Miembros Consejo de Administración	Número de empleados	Financiación	Sectores	Funciones
<i>Eslovenia</i> “Energy Agency of the Republic of Slovenia”	2000	Director nombrado por el Gobierno por un periodo de 5 años	N/d	A partir de las tarifas de acceso	Electricidad Gas	Licencias Establecimiento de las tarifas de acceso Resolución de conflictos ATR Velar funcionamiento mercado
<i>Chipre</i>	No tiene organismo regulador independiente					
<i>Malta</i> “Malta Resources Authority”	2001	Entre 4-6 Consejeros nombrados por el Ministro de Recursos y por un periodo entre 1-3 años	N/d	A partir de licencias o por asignación del Gobierno	Agua Energía Minerales	Regulación de las actividades de los sectores anteriormente señalados

Tabla 12

IV.2. Las agencias reguladoras del sector energético:

A continuación se presentan los mercados regionales existentes y sus posibilidades de ampliación. Se han incluido también mercados regionales de países no candidatos a la UE.

A. Mercado de la Electricidad Común Báltico: En Febrero de 2000 Estonia, Letonia y Lituania decidieron crear un Mercado de la Electricidad Común Báltico (15-20 TWh/ año)

- B. CENTREL: No se trata de un mercado sino de un sistema eléctrico que conecta a Polonia, Rep. Checa, Eslovaquia y Hungría. Posibilidades de ampliación a Croacia y Eslovenia.
- C. IPS/UPS: Moldova, Ucrania, Georgia, Armenia y Rusia.
- D. South-East Europe: Serbia, Montenegro, Grecia, Macedonia, Albania, Bosnia, Croacia, Turquía, Rumania y Bulgaria (230-330 TWh/ año)
- E. Central Asia: Kazakhstan, Kyrgyzstan, quizás Tajikistan, Uzbekistan, Turkmenistan (50-60 TWh/ año)
- F. UCTE: Integra a los países miembros de la UE, países de Centrel, Bosnia-Herzegovina, Croacia, Eslovenia, Suiza, Servia y Montenegro y la antigua Rep. Yugoslava de Macedonia. La mayor parte de la península balcánica y Grecia fueron sin embargo desconectados en 1991 a consecuencia de la guerra en los Balcanes.

IV.3. Las asociaciones de reguladores:

La Asociación Regional de Reguladores Energéticos o Energy Regulators Regional Association (ERRA) fue establecida el 11 de diciembre de 2000 en Budapest. Existen varios grados de pertenencia a dicha asociación:

- Miembros permanentes: Albania, Armenia, Bulgaria, Croacia, República Checa, Estonia, Georgia, Hungría, Kazakhstan, República Kirguiz, Letonia, Lituania, Moldova, Polonia, Rumania, Eslovaquia, Turquía y Ucrania.
- Miembros asociados: Mongolia, Rumanía, Federación Rusa y EE.UU.

ERRA se financia a través de contribuciones de los miembros , ingresos de las conferencias que ofrece, de las ventas de publicaciones etc.

Durante los primeros tres años de existencia es apoyada financieramente por NARUC a través del acuerdo de cooperación con la Agencia norteamericana para el desarrollo industrial (USAID).

ERRA mantiene una estrecha colaboración con el CEER o Consejo de Reguladores Energéticos Europeos a través de un grupo de trabajo que integra a los países candidatos de ERRA y a países del CEER y que profundiza en temas de interés para los países candidatos y el desarrollo de los mercados energéticos de éstos.

IV.4. Bibliografía :

- Member profiles of the Energy Regulators Regional Association, by ERRA. Spring 2003
- Directorate of Energy Regulatory Authorities in Central/ Eastern Europe and Eurasia, by ERRA. February 2003
- Regulatory Authorities of candidate countries; Detailed information, by CEER. August 2002.

- Towards a pan-European Energy market: Electricity Reform in the candidate countries, Balkan countries and the Russian Federation, by Eurelectric. June 2002
- Sección sobre la Ampliación de la UE de la web de la Unión Europea. http://europa.eu.int/pol/enlarg/index_en.htm
- Página web de la Energy Regulators Regional Association. <http://www.erranet.org>